

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN
APORTE ÚNICO, DE CARÁCTER
REPARATORIO, A LAS VÍCTIMAS DE
PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA
RECONOCIDAS POR EL ESTADO DE
CHILE. (BOLETÍN N° 10.196-17)**

Santiago, 01 septiembre de
2015.-

N° 870-363/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en presentar las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

- Para agregar los siguientes incisos cuarto y quinto nuevos, del siguiente tenor:

“El aporte a que se refiere esta ley no podrá ser impetrado por el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Diputados y Senadores, los Intendentes, los Gobernadores, los jefes superiores de servicio y quienes desempeñándose en la Administración Pública, en calidad de planta, contrata, o contratados a honorarios tengan una remuneración regular igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe

en tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.

La prohibición a que se refiere el inciso anterior se mantendrá mientras se encuentren en el ejercicio del cargo o en el desempeño de las funciones antes indicadas.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda